



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2025

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de León, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana, conforme el Plan Estratégico aprobado, la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades que las Asociaciones de Vecinos de la ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los leoneses, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de León propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2025, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

La convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025 se hace en su modalidad competitiva, primando el principio de equidad sobre el de igualdad, esto es, ajustando la cantidad concedida a cada Asociación a lo que esta necesita, más que concediendo a todas una misma cantidad. Con ello se persiguen las siguientes mejoras:

- a) Facilitar a las asociaciones con actividad más modesta la justificación de la subvención concedida, al tener que justificar una cantidad más acorde con su actividad.
- b) Facilitar a las asociaciones más activas el mayor desarrollo posible de su programa anual, concediéndoles una cantidad más acorde con dicho programa.
- c) Optimizar la cantidad global destinada a estas subvenciones, en favor de las asociaciones, reduciendo o eliminando el remanente que pudiera quedar por falta de justificación de cantidades concedidas.
- d) En general, estimular a las asociaciones a potenciar su programa anual de actividades, así como enriquecer la organización y funcionamiento de cada entidad.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

##### 1. OBJETO

Se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de León, y que no puedan incluirse en otras convocatorias municipales de subvenciones para este mismo año.

Los fines que se persiguen con estas subvenciones son los siguientes:

- a) **Realización de actividades**



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Con carácter general, podrán ser objeto de subvención las actividades de las Asociaciones de Vecinos cuyo ámbito de actuación comprenda, territorialmente, una parte del municipio (pedanía, barrio, zona,...). Tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- 1 Potenciar la relación entre la vecindad y la promoción personal de la misma.
- 2 Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio o zona administrativa y del municipio.
- 3 Promover la cohesión de los distintos barrios, zonas administrativas y pedanías que integran el municipio.
- 4 Propiciar espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias sobre temas de interés vecinal (medioambientales, de salud, movilidad, cultura y tradiciones leonesas, igualdad varón-mujer,...).
- 5 Fomentar la participación ciudadana en los asuntos de interés general.
- 6 Informar y formar en conductas cívicas en general.
- 7 Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- 8 Fomento de la sensibilización y comportamiento de la vecindad en favor de la integración y aceptación de colectivos desfavorecidos.
- 9 Promoción del colectivo Mujer.
- 10 Promoción de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, y entre las personas en general.

### **b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las Asociaciones:**

La presente Convocatoria está abierta a la dotación de los medios públicos oportunos que sirvan para sufragar gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento - nunca de inversión- de las Asociaciones Vecinales con el objetivo de dotar de capacidad de auto-organización a dichas entidades, y prestar mejores servicios a la vecindad. En especial, se considerarán los siguientes gastos:

1. Gastos de mantenimiento de la sede permanente de la asociación, o bien de otros locales usados para los fines especificados en el apartado anterior.
2. Obras menores de conservación de la sede de la asociación.
3. Material de oficina.
4. Seguros de responsabilidad civil que cubran las actividades de la asociación.
5. Otros gastos de funcionamiento.

### **2. DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones se aplicarán a la partida 17.92400.48915 del Presupuesto para el año 2025, dotada con 90.000 €, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Vecinos. La parte de la subvención destinada a gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede no excederá de 1.000 € para cada beneficiario.

### **3. REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Las Entidades solicitantes, para ser beneficiarias de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de León como Asociaciones de Vecinos en la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
- b) Contar con un mínimo de 30 socios.
- c) Realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de León.
- d) No deberá existir concurrencia en la actividad o gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente del mismo concedida para la misma finalidad.
- e) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluida en caso de no cumplir este requisito.
- f) Que se encuentren al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- g) Que se encuentren al corriente de pagos en las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT.

### 4. OBLIGACIONES

En caso de otorgamiento de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Dentro de las actividades realizadas ha de figurar obligatoriamente alguna de naturaleza educativa, formativa, talleres relacionados con la salud, cultural, que fomente el civismo, la convivencia, las relaciones igualitarias varón-mujer, la integración de personas o colectivos en situación de desventaja social,..., en concordancia con lo establecido en el punto 1.OBJETIVO, letra a) de la presente Convocatoria.

b) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad o gastos subvencionados y cumplir sus determinaciones.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Intervención de esta Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos fines, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) En las acciones de difusión de la actividad o gastos subvencionados, deberá



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

hacerse constar la colaboración, mediante subvención, del Ayuntamiento de León.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que proceda, a tenor de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

De estas obligaciones responderán las Entidades beneficiarias a través de sus representantes legales, que serán quienes suscriben la solicitud de subvención. Si hubiera cambios en dicha representación, deberá comunicarse al Ayuntamiento los nuevos datos y domiciliación, y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta Convocatoria.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las asociaciones destinatarias de las subvenciones otorgadas.

### 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones concedidas no podrá superar el 90% del presupuesto presentado por la Asociación en lo referente a los conceptos subvencionables. Este porcentaje máximo se podrá reducir al aplicar los criterios de valoración o al justificar por importe inferior al concedido.

### 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Asociaciones de Vecinos a las que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I Solicitud
- b) Anexo II Declaración responsable.
- c) Anexo III Certificado de la Secretaría de la asociación sobre el número de socios en situación de alta en el momento de la solicitud de subvención.
- d) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la AEAT como con la Seguridad Social, debiendo aportar la certificación en los términos previstos en los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal se certificará por el propio Ayuntamiento.
- e) Programa General de actividades para el ejercicio 2025 en el que ha de figurar, al menos, una actividad de naturaleza educativa, formativa, cultural, que fomente el civismo, la convivencia, las relaciones igualitarias varón-mujer,... según lo establecido en el punto 1.OBJETIVO, letra a) de la presente Convocatoria, anteriormente referido.
- f) Presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al Programa presentado.

Los documentos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados y **obligatoriamente firmados con el certificado digital de la asociación, y únicamente con éste**. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido en dicha convocatoria.

Los modelos de solicitud de subvención y documentación, que figuran en la presente Convocatoria, y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana, a través de sus servicios técnicos. También podrá acceder a ellos a través de la página web del Ayuntamiento de



León.

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de León, debiendo cumplimentar los Anexos I a III, así como adjuntar la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la **AEAT** como con la **Seguridad Social**, el **Programa General de actividades para el ejercicio 2025 y presupuesto de gastos e ingresos para su ejecución**.

También se podrán presentar en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El **plazo de presentación es de 20 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

## 8. CRITERIO DE VALORACIÓN

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de tal manera que obtendrán subvención todas las asociaciones solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la prelación entre las mismas mediante la comparación de la cuantía del presupuesto presentado por cada una de ellas. Así, la subvención que se conceda a las asociaciones se fijará aplicando el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

| CRITERIOS DE VALORACION                                                                             | PUNTOS   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD QUE SOLO SEAN SOCIOS                                                  | 1 PUNTO  |
| DESTINATARIOS TODOS LOS MIEMBROS DEL MUNICIPIO                                                      | 2 PUNTOS |
| ASOCIACIONES ENTRE 30 Y 50 SOCIOS                                                                   | 1 PUNTO  |
| ASOCIACIONES DE MÁS DE 50 SOCIOS                                                                    | 2 PUNTOS |
| BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL PROYECTO (EXCEPTO FIESTAS DEL BARRIO) HASTA 20 PERSONAS  | 1 PUNTO  |
| BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL PROYECTO (EXCEPTO FIESTAS DEL BARRIO) MAS DE 20 PERSONAS | 2 PUNTOS |
| REALIZACIÓN FIESTAS DEL BARRIO (LUDICAS)                                                            | 2 PUNTOS |
| REALIZACION DE ACTIVIDADES NO LUDICAS                                                               | 2 PUNTOS |



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

No serán objeto de subvención, y por lo tanto, quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos con una puntuación inferior a 3. La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcional a la puntuación obtenida. El porcentaje de la cuantía máxima justificada que será subvencionada será según la siguiente tabla:

| PUNTOS     | 10   | 9   | 8   | 7   | 6   | 5   | 4   | 3   |
|------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| PORCENTAJE | 90 % | 88% | 86% | 84% | 82% | 80% | 78% | 76% |

Se dividirá el montante de la partida del Presupuesto del ejercicio económico 2025 destinada a la subvención, esto es, los 90.000 €, entre el número total de asociaciones solicitantes. El resultante será el importe inicial de referencia, de forma que si todas las asociaciones solicitasen importes cuyo porcentaje obtenido fuese igual o superior a ese importe inicial, a todas se les concedería dicho importe inicial de referencia. De no ser así, las asociaciones que soliciten una cantidad cuyo porcentaje obtenido fuese menor que el límite inicial de referencia, se les concederá el porcentaje obtenido de lo solicitado, y el sobrante se dividirá entre el número de asociaciones que hubieran solicitado una cantidad cuyo porcentaje obtenido fuera mayor que el importe inicial de referencia. La cantidad resultante de esta división se sumará al importe inicial de referencia, obteniéndose un segundo importe de referencia. Sobre este segundo importe de referencia se aplicará de nuevo el proceso seguido para el importe inicial de referencia, y así sucesivamente hasta que, o bien ya no haya sobrante, o bien se haya concedido a todas las asociaciones el porcentaje obtenido de aquella cantidad de lo solicitado que les hubiera correspondido.

La Valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidente: EL Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal de Participación Ciudadana.
- Un/a concejal de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Personal Técnico: TAG responsable de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Secretaria: TAG del área de Participación Ciudadana designado por la Presidencia.

La Comisión elevará un informe propuesta en el que se concretará la relación de solicitantes, la concesión de las subvenciones y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados; las solicitudes excluidas por no cumplir requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las denegadas indicando el motivo de la denegación, las desistidas de su solicitud o las que se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

### 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme la delegación efectuada mediante Decretos de Alcaldía Presidencia de 14 de julio y 5 de septiembre de 2023 en favor de la Junta de Gobierno Local.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 12 de noviembre de 2024 y el 11 de noviembre de 2025.

No se admitirán gastos de kilometraje ni manutención, salvo que se especifique su necesidad y adecuación a la actividad subvencionada, **ni gastos de lotería y juegos de azar**, ni gastos considerados de inversión, esto es, todos aquellos no fungibles cuya duración sea superior a un año.

**Los gastos de DONATIVOS, PREMIOS DE CONCURSO, RIFAS, TARJETAS REGALO O SIMILAR, solo se admitirán si se acredita con el acta de aprobación del acuerdo de la asamblea y con el Recibí del receptor.**

**En los pagos realizados con tarjeta bancaria, deberá acreditarse la titularidad de la misma vinculada a la cuenta de la Asociación.**

La subvención concedida a cada asociación no podrá superar en ningún caso el 90% de la cantidad total subvencionable efectivamente justificada.

### 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria, **finaliza el día 11 de Noviembre de 2025.**

Las facturas emitidas posteriormente a la fecha de cierre de justificación indicada anteriormente, podrán ser admitidas como gasto subvencionable con cargo a la subvención del ejercicio siguiente.

Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada, los peticionarios deberán justificar la misma dentro del plazo señalado anteriormente mediante la presentación de la siguiente documentación:

1- Memoria de los programas y proyectos realizados objeto de subvención, que incluirán una descripción de los gastos necesarios para su realización, así como **los ejemplares de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, o, alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de León.**

2- **Certificado acreditativo de cuenta bancaria de la Asociación.**

3- Anexo IV. Certificado sobre otras subvenciones o ingresos.

4.- Anexos V. Relación de gastos en materia de mantenimiento y funcionamiento.

5.- Anexo VI. Relación de gastos en materia de actividades.

6.- Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:



## AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
  - Número de factura o de ticket.
  - Nombre y Apellidos o razón social.
  - Número o Código de Identificación Fiscal.
  - Dirección (calle, número y localidad).
  - Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” **(sólo en facturas inferiores a 50€).**
  - Contraprestación total.

En las mismas figurarán los datos completos de la entidad beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F). **No serán admitidas las facturas que no sean visibles en su totalidad o que presenten tachaduras o correcciones.**

En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.

**La presentación de las facturas se hará en formato pdf y deberán guardar el mismo orden en el que figuran en el anexo correspondiente.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En el caso de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de I.R.P.F.

**La Base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2024 establece en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.**

Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.

7.- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones, tanto con la AEAT como con la Seguridad Social, debiendo aportar la certificación en los términos previstos en los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



8.- La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Municipal se obtendrá por el propio Ayuntamiento.

### **11. MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos o privados para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la asociación beneficiaria o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Se considerarán excluidas de esta Convocatoria aquellas Asociaciones de Vecinos que hubieren resultado beneficiarias en la convocatoria anterior y no hubiesen presentado justificación de haber realizado las actividades objeto de la subvención concedida, salvo causa de fuerza mayor que la entidad asociativa habrá de acreditar y el Ayuntamiento validar.

En el caso de que una asociación presente una diferencia igual o superior al 50% entre el presupuesto solicitado y el importe finalmente justificado, dará lugar a la penalización en la siguiente convocatoria consistente en una reducción de un 10% en el importe que se le debiera conceder, salvo causa de fuerza mayor que la entidad asociativa habrá de acreditar y el Ayuntamiento validar.

### **12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se abonará de una sola vez en la cuantía que resulte aprobada conforme la justificación presentada.

### **13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en la convocatoria siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias de la subvención.

El Ayuntamiento de León tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que hemos hecho



alusión.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año y demás normativa legal de aplicación.